



**CONTRATO NÚMERO 1295 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (4) Y ADICIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2023**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIONES ANDINA Y ORINOQUIA - LOTE 4.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

VALOR SOLICITADO: \$142.910.254, INCLUIDO IVA

INTERVENTOR: CONSORCIO BH INTERVENTORES identificado con NIT 901.616.431-4, conformado por ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO, identificado con C.C. 6.769.200 con una participación del 50%, y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. identificado con numero de NIT. 900.779.202-1 con una participación del 50%.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.625.075 de Tunja, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO BH INTERVENTORES**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Interventoría No. 1295 del 23 de agosto de 2022, Adición número Uno (01) del 29 de diciembre de 2022, , Prorroga número Uno (01) del 31 de diciembre de 2022, Prorroga número Dos (02) del 31 de marzo de 2023, Prorroga número Tres (3),

Adición número Dos (2) del 28 de abril de 2023 y Acta de Suspensión número Uno (1) de mayo de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CI--2022-1295-052 del 08 de agosto de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición del Contrato de Interventoría Número 1295 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de agosto de 2023, suscrito por el representante legal de la interventoría, El Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Casanare, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Caldas, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Norte de Santander, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Risaralda, el Supervisor del Contrato de Interventoría Territorial Tolima, la Gestora Técnica del Proyecto subdirección vías regionales, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Director de Ejecución y Operaciones.

3). Que la solicitud de prórroga y adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 23 de agosto de 2023.

4). Que mediante radicado **2023I-VBOG-000859 del 25 de agosto de 2023**, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga número Tres (3), Adición número Dos (2) del 28 de abril de 2023 y Acta de Suspensión número Uno (1) del 30 de mayo de 2023 al contrato principal No. 1295 del 23 de agosto de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el día 06 de julio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 1295 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 1295 de 2022, desde el 02 de septiembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023 y adicionar el valor en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$142.910.254,00)**, incluye IVA para un valor total del contrato de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$897.100.796)**, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.092.650)** y b) Por concepto de IVA, la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$22.817.604).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 94823 del 21 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$142.910.254 del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Farid Jaramillo Duarte – Abogado- SGCP *FJD*
Revisó: Angie Katherine Cárdenas – Abogada SGCP *AKCP*